

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

Año de 1923-24

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1923-24 por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Abril de 1923 a 31 de Marzo de 1924, a saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los doce meses que comprenden el período del año económico de 1923-24	6.358.759,57	
DATA.—Pagos verificados en igual período.	4.480.587,29	
Existencia al terminar el ejercicio	1.928.172,28	

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio	Capítulos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio
		Pesetas Cts.			Pesetas Cts.
1.º	Rentas.	5.265,79	Unico	INGRESOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL RAMO	151.233,52
2.º	Portazgos y barcajes.	»		Resultas incorporadas	118.638,84
3.º	Donativos, legados y mandas.	»		CAPITULO VII.—Ingresos extraordinarios	269.872,36
4.º	Repartimiento.	424.362,14	Unico	Ingresos extraordinarios	136.840,71
5.º	Instrucción pública.	1.590,00		Resultas incorporadas	17.929,56
6.º	Beneficencia.	269.872,36		CAPITULO VIII.—Arbitrios especiales	154.770,27
7.º	Ingresos extraordinarios.	154.770,27	Unico	Arbitrios especiales	2.597.566,91
8.º	Arbitrios especiales.	3.085.531,78		Resultas incorporadas	487.964,87
9.º	Empréstitos.	960,00		CAPITULO IX.—Empréstitos	3.085.531,78
10	Enajenaciones.	»	Unico	Empréstitos contratados	960,00
11	Resultas.	2.407.689,08		Resultas incorporadas	»
12	Ampliación.	»		CAPITULO XI.—Resultas	960,00
13	Movimiento de fondos o suplementos	»	Unico	Existencias en 31 de Marzo de 1923	2.407.689,08
14	Reintegros.	8.718,15		CAPITULO XIV.—Reintegros	2.407.689,08
	Ingresos.	6.358.759,57	Unico	Reintegros	8.717,55
	DATA			Resultas incorporadas	8.717,55
1.º	Administración provincial.	309.618,14			
2.º	Servicios generales	43.752,27			
3.º	Obras obligatorias	248.976,57			
4.º	Cargas	454.506,14			
5.º	Instrucción pública.	1.181.676,47			
6.º	Beneficencia.	1.634.287,79			
7.º	Corrección pública.	25.854,37			
8.º	Imprevistos.	4.780,00			
9.º	Nuevos establecimientos.	1.000,00			
10	Carreteras.	268.301,72			
11	Obras diversas	23.300,00			
12	Otros gastos.	239.533,82			
13	Resultas.	»			
14	Ampliación.	»			
15	Movimiento de fondos o suplementos	»			
16	Devoluciones.	»			
	Pagos.	4.480.587,29			

Clasificación por artículos del Presupuesto

Artículos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	Cargo	Operaciones realizadas en el ejercicio
		Pesetas Cts.			Pesetas Cts.
	CAPITULO I.—Rentas		1.º	Gastos de la Diputación	247.666,21
1.º	rentas y censos de propiedades	»	2.º	Archivo y Depositaria	24.047,20
2.º	Intereses de efectos públicos	1.973,93	3.º	Comisiones especiales	13.170,30
	Resultas incorporadas	3.291,86	4.º	Arquitectos y personal facultativo	18.101,00
	CAPITULO IV.—Repartimiento	5.265,79	5.º	Médicos de baños	»
Unico	Repartimiento entre los pueblos	311.556,80	6.º	Empleados del ramo de Montes	»
	Resultas incorporadas	112.805,34		Resultas incorporadas	6.638,43
	CAPITULO V.—Instrucción pública	424.362,14		CAPITULO II.—Servicios generales	309.618,14
Unico	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	1.590,00	1.º	Quintas	18.169,08
	Resultas incorporadas	1.590,00	2.º	Bagajes	»
			3.º	«Boletín Oficial»	6.051,05
			4.º	Elecciones	8.996,00
			5.º	Calamidades	»
				Resultas incorporadas	9.586,14
				CAPITULO III.—Obras obligatorias	43.752,27
			1.º	Reparación y conservación de caminos	147.229,38
			2.º	Travesía de carreteras	»
			3.º	Cárcel modelo	»
			4.º	Reparación y conservación de fincas	58.451,23
				Resultas incorporadas	43.295,96
					248.976,57

Clasificación por artículos del Presupuesto

Clasificación por artículos del Presupuesto

Artículos	Data	Operaciones realizadas en el ejercicio		Artículos	Data	Operaciones realizadas en el ejercicio	
		Pesetas	Cts.			Pesetas	Cts.
CAPITULO IV.—Cargas.							
1.º	Contribuciones y seguros.		5.184,20	1.º	Cárceles.		25.096,68
2.º	Pensiones.		40.635,88	2.º	Establecimientos penales.		757,69
3.º	Empréstitos.		396.550,00		Resultas incorporadas.		
4.º	Contratos.			CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
5.º	Deudas y censos.		11.698,56		Imprevistos.		25.854,37
	Resultas incorporadas.		437,50	Unico	Resultas incorporadas.		4.780,00
CAPITULO V.—Instrucción pública.							
			454.506,14		Resultas incorporadas.		4.780,00
1.º	Junta provincial.		13.300,00	CAPITULO IX.—Nuevos Establecimientos			
2.º	Institutos.			Unico	Fundación de nuevos establecimientos.		1.000,00
3.º	Escuelas Normales.		1.107.012,38		Resultas incorporadas.		1.000,00
4.º	Inspección de escuelas.			CAPITULO X.—Carreteras.			
5.º	Academias.		58.364,09	1.º	Subvención de carreteras.		43.600,00
6.º	Bibliotecas.		3.000,00	2.º	Construcción de carreteras provinciales.		46.691,15
7.º	Museos.				Resultas incorporadas.		173.010,57
	Resultas incorporadas.			CAPITULO XI.—Obras diversas.			
CAPITULO VI.—Beneficencia.							
			1.181.676,47	Unico	Obras diversas.		23.300,00
1	Atenciones generales.		244.820,85		Resultas incorporadas.		23.300,00
2	Hospitales.		687.514,12	CAPITULO XII.—Otros gastos.			
3	Casas de Misericordia.			Unico	Otros gastos.		179.418,87
4	Casas de Expósitos.		491.768,79		Resultas incorporadas.		60.114,95
5	Casas de Maternidad.						239.533,82
6	Casas de huérfanos y desamparados.		210.184,03				
	Resultas incorporadas.						
			1.634.287,79				

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1923-24, corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

En Oviedo, a 1.º de Abril de 1924.—El Depositario, Julio Ordóñez.—CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1923-24 a que la misma se refiere.—En Oviedo, a 1.º de Abril de 1924.—El Contador, Emilio Colubi.—Visto bueno, El Presidente, R. Jove.—DIPUTACIÓN PROVINCIAL.—Esta Diputación, en sesión de veinticuatro del actual, acordó publicar el precedente extracto de la cuenta general de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1923-24, y advertir que los originales quedan expuestos al público en la Secretaría de la Diputación.—Oviedo, 24 de Junio de 1926.—El Presidente, Rogelio Jove.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Diputación provincial de Oviedo

AÑO DE 1923-24

CUENTA definitiva del Presupuesto provincial correspondiente al año de 1923-24, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudado	Pendiente de cobro
			Pesetas	Cts.				
1.º—Rentas.	10137 98	»	10137 98		»	10137 98	5265 79	4872 19
2.º—Portazgos y barcajes.	»	»	»		»	»	»	»
3.º—Donativos, legados y mandas.	»	»	»		»	»	»	»
4.º—Repartimiento.	1333483 86	»	1333483 86		»	1333483 86	424362 14	909121 72
5.º—Instrucción pública	2000 00	»	2000 00		410 00	1590 00	1590 00	»
6.º—Beneficencia.	590143 73	43278 33	633422 06		2072 71	631349 35	269872 36	361476 99
7.º—Ingresos extraordinarios.	183607 09	23821 04	207428 13		116 40	207311 73	154770 27	52541 46
8.º—Arbitrios especiales.	4135937 42	117578 57	4253515 99		»	4253515 99	3085531 78	1167984 21
9.º—Empréstitos.	127863 80	»	127863 80		126903 80	960 00	960 00	»
10.º—Enajenaciones.	»	»	»		»	»	»	»
11.º—Resultas.	»	2407689 08	2407689 08		»	2407689 08	2407689 08	»
Reiniegros.	»	8718 15	8718 15		»	8718 15	8718 15	»
TOTAL.	6383173 88	2601085 17	8984259 05		129502 91	8854756 14	6358759 57	2495996 57

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Satisfecho	Pendiente de pago
			Pesetas	Cts.				
1.º—Administración provincial.	346986 03	»	346986 03		29501 62	317484 41	309618 14	7866 27
2.º—Servicios generales.	55172 14	»	55172 14		3871 37	51300 77	43752 27	7548 50
3.º—Obras obligatorias.	351921 32	»	351921 32		21627 16	330294 16	248976 57	81317 59
4.º—Cargas.	471822 15	»	471822 15		15582 68	456309 47	454506 14	1803 33
5.º—Instrucción pública.	1209323 27	»	1209323 27		10354 65	1198968 62	1181676 47	17292 15
6.º—Beneficencia.	2032931 29	»	2032931 29		143559 81	1889371 48	1634287 79	255083 69
7.º—Corrección pública	64540 39	»	64540 39		125 00	64415 39	25854 37	38561 02
8.º—Imprevistos.	6000 00	»	6000 00		220 00	5780 00	4780 00	1000 00
9.º—Nuevos establecimientos.	25000 00	»	25000 00		24000 00	1000 00	1000 00	»
10.º—Carreteras	800563 96	0 01	800563 97		167160 11	633403 86	263301 72	370102 14
11.º—Obras diversas	29300 00	»	29300 00		6000 00	23300 00	23300 00	»
12.º—Otros gastos.	391135 33	»	391135 33		30319 85	360815 48	239533 82	121281 66
13.º—Resultas	»	»	»		»	»	»	»
Devoluciones.	»	»	»		»	»	»	»
TOTAL.	5784765 88	0 01	5784765 89		452322 25	5332443 64	4430587 29	901856 35

PARTE TERCERA.—RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Sobrante del ejercicio anterior	2.407.689	08
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1923-24.	3.951.070	49
TOTAL	6.358.759	57
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto	4.430.587	29
Sobrante de este ejercicio	1.928.172	28

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas. Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
1.º—Rentas							
Resultas incorporadas.	3291 86	»	3291 86	»	3291 86	3291 86	»
1.º—Rentas y censos de propiedades.	»	»	»	»	»	»	»
2.º—Intereses de efectos públicos.	6846 12	»	6846 12	»	6846 12	1973 93	4872 19
4.º—Repartimiento.	10137 98	»	10137 98	»	10137 98	5265 79	4872 19
Resultas incorporadas.	948543 54	»	948543 54	»	948543 54	112805 34	835738 20
UNICO.—Repartimiento entre los pueblos.	384940 32	»	384940 32	»	384940 32	311556 80	73383 52
	1333483 86	»	1333483 86	»	1343483 86	423462 14	909121 72
5.º—Instrucción pública							
Resultas incorporadas.	»	»	»	»	»	»	»
UNICO.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	2000 00	»	2000 00	410 00	1590 00	1590 00	»
	2000 00	»	2000 00	410 00	1590 00	1590 00	»
6.º—Beneficencia.							
Resultas incorporadas.	349555 39	»	349555 39	»	349555 39	118638 84	230916 55
UNICO.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	240588 34	43278 33	283866 67	2072 71	281793 96	151233 52	130560 44
	590143 73	43278 33	633422 06	2072 71	631349 35	269872 36	361476 99
7.º—Ingresos extraordinarios							
Resultas incorporadas.	55316 94	»	55316 94	»	55316 94	17929 56	37387 38
UNICO.—Ingresos extraordinarios.	128290 15	23821 04	152111 19	116 40	151994 79	136840 71	15154 08
	183607 09	23821 04	207428 13	116 40	207331 73	154770 27	52541 46
8.º—Arbitrios especiales							
Resultas incorporadas.	1007032 42	2152 82	1009185 24	»	1009185 24	487964 87	521220 37
UNICO.—Arbitrios especiales.	3128905 00	115425 75	3244330 75	»	3244330 75	2597566 91	646763 84
	4135937 42	117578 57	4253515 99	»	4253515 99	3985531 78	1167984 21
9.º—Empréstitos							
Resultas incorporadas.	»	»	»	»	»	»	»
UNICO.—Empréstitos contratados.	127863 80	»	127863 80	126903 80	960 00	960 00	»
	127863 80	»	127863 80	126903 80	960 00	960 00	»
11.—Resultas							
1.º—Existencia en 31 Marzo de 1923.	»	2407689 08	2407689 08	»	2407689 08	2407689 08	»
2.º—Créditos pendientes de recaudación.	»	»	»	»	»	»	»
	»	2407689 08	2407689 08	»	2407689 08	2407689 08	»
Reintegros							
Reintegros de pagos indebidos.	»	8717 55	8717 55	»	8717 55	8717 55	»

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
1.º—Administración provincial							
Resultas incorporadas.	10513 79	»	10613 79	215 18	10398 41	6633 43	3765 18
1.º—Gastos de la Diputación.	280439 67	»	280439 67	29029 62	251410 05	247666 21	3743 84
2.º—Archivo y Depositaria	24047 20	»	24047 20	»	24047 20	24047 20	»
3.º—Comisiones especiales.	13559 37	»	13559 37	31 82	13527 55	13170 30	357 25
4.º—Arquitectos.	18326 00	»	18326 00	225 00	18101 00	18101 00	»
5.º—Médicos de baños.	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Empleados del ramo de montes.	»	»	»	»	»	»	»
	346986 03	»	346986 03	29501 62	317484 41	309618 14	7866 27

CAPÍTULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Pagos	Pendiente de pago
			Pesetas	Cts.				
2.º—Servicios generales								
Resultas incorporadas.	10172 14	»	10172 14		»	10172 14	9536 14	636 00
1.º—Quintas.	19500 00	»	19500 00		»	19500 00	19169 08	330 92
2.º—Bagajes.	»	»	»		»	»	»	»
3.º—BOLETIN OFICIAL.	15000 00	»	15000 00		2367 37	12632 63	6051 05	6581 58
4.º—Elecciones.	10000 00	»	10000 00		1004 00	8996 00	8996 00	»
5.º—Calamidades.	500 00	»	500 00		500 00	»	»	»
	55172 14	»	55172 14		3871 37	51300 77	43752 27	7548 50
3.º—Obras obligatorias.								
Resultas incorporadas.	45951 60	»	45951 60		»	45951 60	43295 96	2655 64
1.º—Reparación y conservación de caminos.	241219 80	»	241219 80		19164 24	222055 56	147229 38	74826 18
4.º—Reparación y conservación de fincas.	64749 92	»	64749 92		2462 92	62287 00	58451 23	3835 77
	351921 32	»	351921 32		21627 16	330294 16	248976 57	81317 59
4.º—Cargas.								
Resultas incorporadas.	1490 83	»	1490 83		»	1490 83	437 50	1053 33
1.º—Contribución y seguros.	10623 40	»	10623 40		5439 20	5184 20	5184 20	»
2.º—Pensiones.	46195 92	»	46195 92		5560 04	40635 88	40635 88	»
3.º—Empréstitos.	401632 84	»	401632 84		4332 84	397300 00	396550 00	750 00
5.º—Deudas y censos.	11949 16	»	11949 16		250 60	11698 56	11698 56	»
	471892 15	»	471892 15		15582 68	456309 47	454506 14	1803 33
5.º—Instrucción pública.								
Resultas incorporadas.	11142 15	»	11142 15		»	11142 15	»	11142 15
1.º—Junta provincial.	13300 00	»	13300 00		»	13300 00	13300 00	»
2.º—Institutos.	»	»	»		»	»	»	»
3.º—Escuelas Normales.	1107012 38	»	1107012 38		»	1107012 38	1107012 38	»
4.º—Inspección de Escuelas.	»	»	»		»	»	»	»
5.º—Academias.	69118 74	»	69118 74		9604 65	59514 09	38364 09	1150 00
6.º—Bibliotecas.	8750 00	»	8750 00		750 00	8000 00	3000 00	5000 00
7.º—Museos.	»	»	»		»	»	»	»
	1209323 27	»	1209323 27		10354 65	1198968 62	1181376 47	17292 15
6.º—Beneficencia.								
Resultas incorporadas.	251671 81	»	251671 81		8664 27	243007 54	210184 03	32823 51
1.º—Atenciones generales.	264500 00	»	264500 00		807 15	263692 85	244820 85	18872 00
2.º—Hospitales.	846102 18	»	846102 18		50402 50	795699 68	687514 12	108185 56
3.º—Casas de Misericordia.	»	»	»		»	»	»	»
4.º—Casas de Expósitos.	670657 30	»	670657 30		83685 89	586971 41	491768 79	95202 62
5.º—Casas de Maternidad.	»	»	»		»	»	»	»
6.º—Casas de Huérfanos y Desamparados.	»	»	»		»	»	»	»
	2032931 29	»	2032931 29		143559 81	1889371 48	1634287 79	255083 69
7.º—Corrección pública.								
Resultas incorporadas.	1415 39	»	1416 39		125 00	1415 39	757 69	657 70
1.º—Cárceles.	63135 00	»	63125 00		»	63000 00	25096 68	37903 32
2.º—Establecimientos penales.	»	»	»		»	»	»	»
	64540 39	»	64540 39		125 00	64415 39	25854 37	38561 02
8.º—Imprevistos.								
Resultas incorporadas.	1000 00	»	1000 00		»	1000 00	»	1000 00
UNICO.—Imprevistos.	5000 00	»	5000 00		220 00	4780 00	4780 00	»
	6000 00	»	6000 00		220 00	5780 00	4780 00	1000 00
9.º—Nuevos Establecimientos								
Resultas incorporadas	»	»	»		»	»	»	»
UNICO.—Fundación de nuevos establecimientos	25000 00	»	25000 00		24000 00	1000 00	1000 00	»
	25000 00	»	25000 00		24000 00	1000 00	1000 00	»
10.—Carreteras.								
Resultas incorporadas.	256007 98	0 01	256007 99		»	256007 99	173010 57	82997 42
1.º—Subvención de carreteras.	171325 38	»	171325 38		127725 38	43600 00	43600 00	»
2.º—Construcción de carreteras provinciales.	373230 60	»	373230 60		39434 73	333795 87	46691 15	287104 72
	800563 96	0 01	800563 97		167160 11	633403 86	263301 72	370102 14
11.—Obras diversas.								
Resultas incorporadas.	23300 00	»	23300 00		»	23300 00	23300 00	»
UNICO.—Obras diversas.	6000 00	»	6000 00		6000 00	»	»	»
	29300 00	»	29300 00		6000 00	23300 00	23300 00	»
12.—Otros gastos.								
Resultas incorporadas.	85630 33	»	85630 33		31 62	85598 71	60114 95	25483 76
UNICO.—Otros gastos	305505 00	»	305505 00		30288 23	275216 77	179418 87	95797 90
	391135 33	»	391135 33		30319 85	360815 48	239533 82	121281 66

En Oviedo, á 15 de Abril de 1924.—El Presidente de la Diputación, Rogelio Jove.

D. Emilio Colubi Celayeta, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia. Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.—En Oviedo, á 15 de Abril de 1924.—Emilio Colubi.

Dirección General de Obras públicas

AGUAS.

La Dirección General de Obras públicas, con fecha 22 de Junio último me dice como sigue:

«Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por el Ayuntamiento de Oviedo solicitando ampliar el abastecimiento de dicha ciudad:

Resultando que en 21 de Abril de 1924 D. José Cuesta Fernandez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oviedo y en nombre y representación del mismo acudió en instancia al Gobernador manifestando que dicho Ayuntamiento pretende captar y conducir a Oviedo para su abastecimiento la totalidad de las aguas que suministra el manantial denominado «El Llano», sito en la Sierra del Aramo, concejo de Riosa:

Resultando que publicado el anuncio referente á la petición en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido el plazo señalado en el mismo para la presentación de proyectos en competencia ó incompatibles con el aprovechamiento solicitado solo se presentó el proyecto del Ayuntamiento de Oviedo, el cual declarado suficiente por la División Hidráulica del Miño, se sometió á la información pública correspondiente:

Resultando que durante el plazo hábil para ello se han presentado 30 reclamaciones cuyos fundamentos pueden dividirse en cuatro categorías, á saber: Necesidad de aguas para usos domésticos tales como bebida, lavado de ropa, abrevadero de ganados y servicios higiénicos. Derechos adquiridos por prescripción para el empleo de las aguas en el accionamiento de molinos y riego de fincas. Derechos adquiridos sobre las aguas por concesión administrativa; y Derechos sobre la propiedad de las aguas:

Resultando que hecha la confrontación por la División Hidráulica del Miño informa esta diciendo que puede hacerse la concesión bajo las condiciones que propone:

Resultando que la Jefatura del Servicio Agronómico regional informa que mediante el abono de las indemnizaciones, daños y perjuicios que legalmente procedan debe otorgarse la concesión:

Resultando que la Jefatura de Montes del distrito forestal de Oviedo informa que habiendo manifestado la Alcaldía de Riosa que las aguas del manantial «El Llano» emergen en terrenos de propiedad particular, dicha Jefatura se abstiene de intervenir interin no sea otorgada la concesión, pero que posteriormente á esta deberá pasar á su informe el proyecto con el parcelario de los montes públicos que hayan de ser ocupados por la conducción:

Resultando que informa favorablemente el Consejo provincial de Fomento, La Comisión provincial de Sanidad local, el Abogado del Estado y el Gobernador civil:

Considerando que la petición formulada por el Alcalde de Ovie-

do en nombre y representación de su Ayuntamiento tiene por objeto ampliar el abastecimiento de aguas á dicha ciudad aprovechando todas las del manantial denominado «El Llano», sito en el concejo de Riosa:

Considerando que dicho abastecimiento ha sido solicitado del Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre d. 1918, habiéndose ajustado á las disposiciones vigentes la redacción del proyecto y tramitación del expediente:

Considerando que el aprovechamiento solicitado es de manifiesta utilidad y necesario por la insuficiencia notoria de las aguas que disfruta en la actualidad la ciudad de Oviedo incesantemente incrementada en industrias y población:

Considerando que no existe motivo legal que se oponga á la concesión pedida, pues es manifiesta la conformidad del peticionario con el abono de las indemnizaciones correspondientes á las reclamaciones que demuestran el derecho legal que invocan y además quedan suficientemente garantidos los derechos de los reclamantes con las condiciones que al efecto propone la División Hidráulica del Miño:

Considerando que las entidades á intervenir en este expediente han emitido informe en sentido favorable á la concesión dejando á salvo los intereses públicos y privados que reclaman:

Considerando que las aguas no atilizadas en el predio en que nacen son públicas y con arreglo al artículo 161 de la vigente Ley de aguas pueden aprovecharse en favor del aprovechamiento solicitado otros que sigan según el orden fijado en el artículo 160 de la mencionada Ley:

Considerando que según el párrafo 4.º del Real decreto de 14 de Julio de 1924, es de la competencia del Ministerio de Fomento otorgar la concesión solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se otorgue la concesión solicitada bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo para aprovechar setenta y siete litros de agua por segundo derivados del manantial denominado «El Llano», sito en la vertiente nordeste de los Puertos del Aramo, en el concejo de Riosa, con destino á la ampliación de aguas potables de la ciudad de Oviedo, con arreglo al proyecto que sirve de base á su petición, suscrito en 31 de Marzo de 1924, con las modificaciones que siguen:

A) Se hará un estudio comparativo de la solución propuesta con tubería de fundición, acortando el trazado de acuerdo con las condiciones del terreno y las características de lo que constituye una conducción forzada propiamente dicha y de un acueducto de fábrica que siga el trazado proyectado para resolver en vista de la economía que resulte la solución más satisfactoria.

B) De adoptarse tubería de fundición se aumentará el diáme-

tro hasta trescientos veinticinco milímetros como mínimo, especificándose que la carga de prueba será de veinte atmósferas.

C) Se modificarán aumentando las secciones de los muros de sostenimiento de tierras y del correspondiente al muro divisorio del depósito, con objeto de que sean suficientes para resistir los esfuerzos a que han de estar sometidos.

D) Se corregirán las deficiencias, errores y omisiones que aparezcan en el pliego de condiciones facultativas; y

E) También se corregirán las deficiencias observadas en el cuadro de precios número 2, en el que respetando los importes de cada unidad de obras, deberán descomponerse aquellos más en consonancia con los elementos que los constituyen y con sus valores reales.

Caso de que el proyecto fuese a servir de base a la subasta de las obras, debería en el presupuesto suprimirse la partida correspondiente a expropiaciones, y en cambio agregarse los de obras, accesorios y conservación durante el plazo de garantía.

2.ª Antes de dar principio a los trabajos, el concesionario presentará a la División Hidráulica del Miño, el proyecto de replanteo correspondiente, redactado de acuerdo con las prescripciones que se señalan en la condición anterior, no pudiendo dar comienzo aquéllas mientras no se otorgue su aprobación.

3.ª El concesionario queda obligado a redactar un proyecto de abastecimiento de agua potable a los pueblos y caseríos perjudicados con la captación de las aguas de El Llano, de acuerdo con las necesidades de estos poblados y con los Ayuntamientos respectivos, siendo de cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Oviedo todas las obras precisas y los gastos derivados de las mismas, así como los del expediente correspondiente. Dicho proyecto deberá presentarse a informe de la División Hidráulica del Miño, en un plazo de tres meses como máximo, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y las obras quedarán terminadas dentro del plazo señalado en la condición 4.ª para el de terminación de las obras objeto de esta concesión.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y asociaciones de trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se

consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime mas conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma

8.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

9.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o instituir las servidumbres existentes.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras, las cuales se declararán de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento concesionario las precedentes condiciones y remitido póliga de cien pesetas, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Timbre y el del recargo provincial del 10 por 100, de Real orden comunicada, lo participo a V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento peticionario y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de Junio de 1926.—El Director general, Gelaber.—Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2.185

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Navia, 22 de Junio de 1926.—El Alcalde, Carlos Peláez.

R. al núm. 2.033

—:—

Alcaldía de Mieres

D. José Selay Sela, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Comisión municipal permanente en sesión de 25 de Junio último, con sanción del pleno en la de 4 de Marzo próximo pasado, acordó anunciar la subasta pública para contratar la enajenación de dos solares de la propiedad del Ayuntamiento, sitos en la prolongación de la calle de Vital Aza, en esta Villa.

Es objeto de la subasta los dos solares de primera categoría señalados con los números 3 y 4, sitos en esta Villa, en la prolongación de la calle de Vital Aza, cuyos solares comprenden una superficie de 320 metros cuadrados cada uno de ellos.

El tipo que servirá de base para la subasta será el de 10.240 pesetas cada solar a razón de 32 pesetas el metro cuadrado.

La subasta se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, asistiendo también otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y el Secretario de la Corporación y con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde todos los días no feriados, que medien hasta el del remate.

Los licitadores que concurren a esta subasta, habrán de consignar en la Caja general de depósitos o en sussucursales o en la Depositaria de este Ayuntamiento la fianza de 512 pesetas consistentes en el cinco por ciento del importe de cada solar, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día siguiente al de los veinte hábiles en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o al día siguiente si en el que terminase el plazo fuese feriado.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia este anuncio, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de contratación que queda citado; a dichos pliegos de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido el oportuno depósito y la cédula personal del interesado.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

Si el rematante no concurrese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

El contratista para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de este término.

El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos Reales si los devengase y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados de esta villa.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª y los resguardos de los depósitos se presentarán debidamente reintegrados con el sello del timbre que les corresponda.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador en cuyos anversos deberá hallarse escrito la siguiente: Proposición para optar a la subasta del solar de primera clase, número 3 ú 4. En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar.

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de

Julio de 1924 de que queda hecho referencia, sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra esta subasta.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enagenación del solar de primera categoría, núm.... propiedad del Ayuntamiento en la prolongación de la calle de Vital Aza, en esta villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de conformidad en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dicho solar con estricta sujeción a ellas por la cantidad de... pesetas (que se consignará en letra), fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Mieres, a 6 de Julio de 1926.—El Alcalde, J. Sela.—P. A. de la Comisión M. P., El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 2.189

Alcaldía de Oviedo

Rectificación del anuncio de subasta para construcción de casas baratas.

La cláusula 3.ª del Pliego de condiciones, publicado el día 19 del corriente, en este periódico oficial, debe entenderse redactado en la siguiente forma:

Las proposiciones se entregarán en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en los días hábiles, durante las horas de diez a trece, y serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, suscritas en papel de la clase 8.ª, con timbre provincial de diez céntimos, exhibiendo la cédula personal y acompañando por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal ó en la General de Depósitos del Estado el 5 por 100 en concepto de fianza provisional, importante 4.759,15 pesetas, expidiéndose en el acto de la entrega el oportuno recibo.

También se hace constar que para satisfacer el importe de las obras, el Pleno municipal ha contratado un empréstito por valor de 300.000 pesetas, con la Caja asturiana de previsión.

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo, 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, Botas.

R. al núm. 2.040

Alcaldía de Taramundi

EDICTO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 á 1927, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal y 5.º del Re-

glamento de Hacienda, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones ó observaciones que estime convenientes.

Taramundi, á 21 de Junio de 1926.—El Alcalde, José M. Cerdeira.

R. al núm. 2.034

Alcaldía de Soto del Barco

Habiendo sido aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados formular ante la Alcaldía las reclamaciones que consideren necesarias.

Soto del Barco, á 26 de Junio de 1926.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 2.092

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de edificios y solares de este concejo para el próximo ejercicio de 1926-27, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Luanco, 30 de Junio de 1926.—El Alcalde, Ildefonso Gonzalez Llanos.

R. al núm. 2.146

Alcaldía de Colunga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día 18 de Febrero de 1926.

Después de leída el acta de la anterior y acordarse, previa moción del Sr. Alcalde, se acordó por unanimidad:

1.º Aceptar el donativo de veinte mil pesetas ofrecido por don Rafael Mercado, natural de Pernús, residente en Buenos Aires, para poder construir un camino vecinal desde la Venta de Peón a la Iglesia de dicha parroquia, cuyo proyecto, ya replanteado, se hizo, a costa del Municipio el año 1916, y conceder a tan generoso donante el más expresivo voto de gracias.

2.º Que desde luego comiencen por administración directa, las obras en los sitios de mayor necesidad y urgencia, por cuanto el camino antiguo se halla intransitable ofreciendo grandes riesgos, toda vez que, en este caso de constante peligro, es de aplicar la excepción de subasta y concurso previsto en el número 40, artículo 164 del Estatuto municipal.

3.º Que como gastos de primer Establecimiento y para el buen orden de la contabilidad, se forme presupuesto extraordinario, figuran-

en ingresos esos recursos eventuales del donativo y la cantidad que también se espera obtener de la Excelentísima Diputación provincial al mismo objeto, conforme preceptúan los artículos 298 y 299 del referido Estatuto.

4.º Que estos acuerdos se hagan públicos, a los efectos de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de que se trata, expropiación forzosa que resultare precisa y demás que procedieren.

Aprobado en sesión de hoy.
Colunga, 25 de Febrero de 1926.
—El Secretario, Mariano Fernandez.
—V.º B.º, El Alcalde, Tomás Montoto.

R. al núm. 698

Alcaldía de Laviana

D. Arturo León Zapico, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que esta Comisión municipal permanente, en sesión de 30 del pasado mes de Junio adoptó el acuerdo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación voluntaria de una cuadra, propiedad de D. José Díaz, y ensanche de la Avenida de la Iglesia de esta villa, mandado instruir por el pleno del Excmo. Ayuntamiento, cuyo presupuesto de gastos es de cinco mil cuatrocientas setenta pesetas y veintiseis céntimos, y la cantidad a repartir, conforme al artículo 349 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal, es de cuatro mil quinientas noventa y siete pesetas y treinta céntimos, correspondiendo al Ayuntamiento la diferencia o sea ochocientas setenta y tres pesetas y noventa y seis céntimos, la Comisión, estimando que dicho expediente está ajustado a lo preceptuado en el artículo 350 del citado Estatuto, acordó por unanimidad prestarle su aprobación y mandó exponerlo al público por espacio de quince días, durante cuyo plazo y siete días más admitirá el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados para someterlas a la sanción del pleno.»

Nombre de los contribuyentes, vecindad y cuota que satisfacen es como sigue:

D. José María León Zapico, vecino de Laviana, 1.179 pesetas.

D. Segundo Alvarez Alonso, de idem, 1.080 idem.

Herederos del Sr. Torre, de Langreo, 279 idem.

D. Conrado Riera, de Laviana, 738 idem.

D.ª Benigna Diaz, de idem, 346,50 idem.

D. Eloy G. Campomanes, de Oviedo, 486 idem.

Herederos del Sr. Alvarez, de Laviana, 288 idem.

D. Marcelino F. Fanjul, de idem, 74,25 idem.

D. Félix Llanes Alonso, de Oviedo, 78,75 idem.

Herederos del Sr. Zapico, de Laviana, 46,80 idem.

Excmo. Ayuntamiento de Laviana, de idem, 873,26 idem.

Total, 5.470,26 pesetas.

Y a los efectos acordados se hace saber al público por medio del presente.

Laviana, 6 de Julio de 1926.—
Arturo León.

R. al núm. 2.191

Alcaldía de Candamo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público por un plazo de quince días, durante el cual podrán formularse reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría, también por el plazo de quince días, las Ordenanzas aprobadas por el pleno, para la exacción de los respectivos arbitrios.

Grullas, 26 de Junio de 1926.—
El Alcalde, José M. López.

R. al núm. 2.093

Alcaldía de Nava

Queda expuesto al público por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926 a 1927, e igualmente las Ordenanzas de las exacciones en él incluidas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto, y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava, 28 de Junio de 1926.—
Celedonio Berros.

R. al núm. 2.109

Alcaldía de Cabrales

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 del actual, aprobó el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1926-27, quedando expuesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones y cumpliendo lo a tales fines determinado por el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Cabrales, 26 de Junio de 1926.—
El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 2.104

Alcaldía de Noreña

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el ejercicio económico corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento quedan expuestas al público durante el término de quince días a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Noreña, 5 de Julio de 1926.—
El Alcalde, J. F. Rionda.

R. al núm. 2.179

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos, aprobado por el Pleno para la construcción de un Matadero, ampliación y reconstrucción del abastecimiento de aguas, construcción del alcantarillado y para obras de saneamiento y urbanización; pudiendo interponerse, durante otro plazo de quince días, contados desde el en que termine el de exposición, ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia las reclamaciones que hayan de hacerse por los habitantes de este concejo.

Tineo, 8 de Julio de 1926.—
El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 2.224

Alcaldía de Degaña

Relación de los deudores al repartimiento general de utilidades que por no haber satisfecho sus cuotas dentro del plazo legal han incurrido en el primer grado de apremio en el que quedan incursos mediante providencia dictada en el oportuno expediente:

Relación que se cita y cantidad que adeudan:

D. Sebastián Alvarez Fernandez, herederos, 90 pesetas.

D. José Alva ez Rodriguez, 22 idem.

D. Francisco Alvarez Alvarez, 20 idem.

D.ª Virginia Ramos, 12 idem.

Hullas del Coto Cortés, 180 idem.

D. Pedro Alvarez Menendez, 10 idem.

D. Julián Ramos Rosón, 20 idem.

D. Agustin Cadenas Rodriguez, 20 idem.

D. José Ramos Alvarez, 10 idem.

D. Ramón Rosón Alvarez, 10 idem.

D. Estanislao Cadenas Rodriguez, 6 idem.

D. Nicolás Ramos Barreiro, 44 idem.

D.ª Teresa Barreiro Otero, 2 idem.

D. Ramón Rosón Barreiro, 6 idem.

D. Ramón Ramos Maria, 5 idem.

D.ª Maria Alvarez Menendez, 4 idem.

D. Manuel Fernandez Rosón, 8 idem.

D. Aurelio Perez Suarez de Tormaleo, 51 idem.

D. José Menendez, 8 idem.

D. Manuel G. Prieto, 11,40 idem.

D.ª Esperanza Ferreiro, 3 idem.

D. José Rey, 2 idem.

Total, 540,40 pesetas.

Degaña, 8 de Julio de 1926.—
El Alcalde, Manuel del Rio.

R. al núm. 2.219

Alcaldía de Vilaviciosa

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, (*Gaceta* del 23 de idem), se publi-

ca a continuación una relación por parroquias de las solicitudes presentadas para legitimar la posesión de las roturaciones arbitrariamente practicadas en terrenos de la pertenencia de este Municipio, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivos de carácter civil, formularla ante esta Alcaldía dentro siempre del plazo que se concede:

Parroquia de Oles

D. Ramón Rubio Acebal, vecino de esta parroquia, solicita La Quinta, sita en Fuente de Miéngos, de sesenta y dos áreas, que linda al Norte camino, al Sur y Este camino y al Oeste río y monte común. Radica en monte no catalogado.

D. Ramón Fernandez Pidal, de la misma vecindad, finca de cuarenta y ocho áreas, que linda al Norte y Este carretera, Sur terrenos del solicitante y Este bienes de Ramón Carneado y camino. Radica en monte no catalogado.

D. Pedro Varas Acebal, de la misma vecindad, finca de una hectárea, que linda al Norte y Este carretera y demás vientos monte público. Radica en Montenegro, número 320, de aprovechamiento común.

D. Ataulfo Batalla Cueto, de la misma vecindad, terreno de sesenta y dos áreas, que linda Norte y Oeste con bienes del exponente, al Sur riega y al Este monte común. Radica en el Monte Rasa de San Martín, número 326, enagenable.

D. José Ordieres Martinez, de la misma vecindad, finca de cincuenta áreas, sita en la Llera, que linda al Oeste con la viuda de Manuel Nava y por los demás lados caminos públicos. Radica en monte no catalogado.

D. José Ramón Rodriguez Vinaigre, de la misma vecindad, terreno de treinta y seis áreas, sito en Peñas Blancas, que linda al Norte campo de la Iglesia y Rasa y a los demás vientos monte común. Radica en monte no catalogado.

D.ª Teresa Alonso Alonso, de la misma vecindad, finca de dos hectáreas, que linda al Norte herederos de Ramona Alonso Nava, Sur riega de los Olivos, Este monte común y Oeste bienes del dicente. Radican en monte no catalogado.

D. José Ponga Alonso, de la misma vecindad, finca de veinticinco áreas, que linda al Norte el exponente, Este Evaristo Tuero, Sur y Oeste camino. Radica en el monte Campo del Lobo, número 307, de aprovechamiento común.

Otra de una hectárea, que linda al Norte y Este carretera, Sur Ramón Tuero y Oeste camino. Radica en Montenegro, número 320, de aprovechamiento común.

D. Ramón Carneado Alonso, de la misma vecindad, Rozaes Vieyes, de cincuenta áreas; que linda al Norte bienes del dicente, Este riega, Sur Isidoro Meana, y Oeste camino para Montenegro. Radica en monte no catalogado.

D. Leonardo Varas Pidal, de la

misma vecindad, finca de treinta y seis áreas; que linda al Norte y Oeste monte común, Este Rosendo Tuero, y Sur Félix Tuero. Radica en el monte Pared de Oles, número 324, de aprovechamiento común.

D. José Noval Noval, de la misma vecindad, trozo de terreno de ocho áreas; que linda al Norte y Sur bienes del exponente, Oeste el mismo y Manuel Ponga, y al Este camino. Radica en monte no catalogado.

D. Juan Alonso Varas, de la misma vecindad, finca de dos hectáreas; que linda al Este camino, Norte camino, Sur riega de Montenegro, y Oeste terreno público. Radica en Montenegro, número 20, de aprovechamiento común.

D.ª Visitación Tuero Tuero, de la misma vecindad Rozaes Vieyes, de treinta y ocho áreas; que linda al Norte Ramona Alonso Nava, Este camino y Ramón Carneado, Sur Ramón Carneado, y Oeste camino. Radica en monte no catalogado.

D. José Ramón Rodríguez Vinagre, de la misma vecindad, finca de doce áreas; que linda al Este y Sur terrenos de la Rectoral, Oeste camino, y Norte campo de la Iglesia nueva. Radica en monte no catalogado.

D. José Sánchez Tuero, de la misma vecindad, finca de veinticinco áreas; que linda al Norte Juan Alonso, Sur Guillermo Martínez, Este terreno común, y Oeste Pedro Alonso. Radica en monte no catalogado.

D. Avelino Fernández Tuero, de la misma vecindad, terreno de noventa centiáreas; que linda al Norte camino, Sur carretera, Este bienes de Ramona Alonso Nava, y Oeste camino. Radica en el monte Pared de Oles, número 324, de aprovechamiento común.

D. Agustín Alonso Tuero, de la misma vecindad, La Fontana, de catorce áreas; que linda al Oeste bienes del exponente, y demás vientos caminos públicos. Radica en monte no catalogado.

D. Manuel Tuero Ordieres, de la misma vecindad, trozo de terreno de dieciséis áreas, sito en la Rasa de Oril; que linda en sus cuatro puntos con caminos. Radica en monte no catalogado.

D. Silverio Peón Tuero, de la misma vecindad, predio de veinticinco áreas, sito en Miénagos; que linda al Norte con bienes del solicitante, y a los demás vientos con caminos, Radica en el monte Campo del Lobo, número 307, de aprovechamiento común.

Parroquia de Candanal:

D. Marino Sánchez Costales, vecino de esta parroquia, solicita El Campeto, de veinticinco áreas; que linda al Norte con cierro llamado Los Pandos, Sur y Este monte común, y al Oeste camino. Radica en el monte Osil, número 321, de aprovechamiento común.

Villaviciosa, 26 de Junio de 1926. El Alcalde, N. Vallina.

R. al núm. 2.086

Alcaldía de Cudillero

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 15 de Mayo último,

acordó por unanimidad reconocer el derecho de constituirse en entidad local menor al pueblo de Ciello, de la parroquia de San Martín, y al de La Tabla, de la de Faeo, de este concejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Cudillero, Junio 19 de 1926.—El Alcalde, Joaquin Gaián.

R. al núm. 2.035

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Lena, 9 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco Aza.

R. al núm. 2.218

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. José García Velarde, Secretario Letrado del Juzgado municipal del Distrito de Occidente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de desahucio, promovido por el Procurador D. José María López Fombona, en nombre y con poder de D. Manuel Feijoo García, mayor de edad, casado y vecino de esta villa contra D. Lorenzo Riesco, mayor de edad y vecino del barrio de la Calzada, de esta villa, en la calle de Daniel Cerra, número 5, y contra D.ª Rosaura Lana García, mayor de edad y de la misma vecindad, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, á treinta de Junio de mil novecientos veintiseis. Visto por D. Luis Ablanado y García Gilledo, Juez municipal de del distrito de Occidente, este juicio verbal de desahucio, propuesto por el Procurador D. José María López Fombona, en nombre y con poder que reseña, exhibe y recoge de D. Manuel Feijoo García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gijón, contra D. Lorenzo Riesco, mayor de edad, vecino del barrio de la Calzada, calle de Daniel Cerra, número 5, primero, casa á la izquierda entrando, y D.ª Rosaura Lana, mayor de edad, viuda, de la misma casa, piso derecha, entrando, para que desocupen las viviendas que se piden.

Funda su acción en el apartado A) artículo 5.º del Real decreto vigente sobre alquileres, por necesitar el propietario la vivienda de la demandada D.ª Rosaura para sí, su esposa y un hijo soltero, y la del otro demandado D. Lorenzo para su hija Adosinda Fei-

joo Fernandez, casada con Ramón Rodríguez, teniendo que vivir actualmente de hospedaje.

Las viviendas son propiedad del actor.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo decretar y decreto haber lugar al presente desahucio, debiendo dejar los demandados D. Lorenzo Riesco y D.ª Rosaura Lana, á la libre disposición del actor los pisos objeto de este desahucio, dándole el plazo al D. Lorenzo el de ocho días, y á la D.ª Rosaura hasta el quince de Octubre próximo, percibiéndoles de lanzamiento por los funcionarios de este Juzgado, si no lo hiciesen voluntariamente en los términos indicados, y al pago de las costas par mitad entre dichos demandados.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde á medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se opta por la personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ablanado.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide este testimonio, visado por el Sr. Juez en Gijón, á nueve de Julio de mil novecientos veintiseis.—José García Velarde.—V.º B.º, Luis Ablanado.

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ESTEBAN TORRES, Miguel, de unos treinta a treinta y cinco años de edad, muy sordo, de oficio churrero, bajo, grueso, que residió hasta hace poco tiempo en esta villa, trasladándose a Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Infiesto con el fin de prestar declaración en el sumario núm. 37 de 1926, seguido por estafa.

2.215

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se

expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicha Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BERROS FERNANDEZ, Manuel, hijo de Bernardo y de Teresa, natural de Puelles, provincia de Oviedo, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Artillería, 3.º de Montaña, D. Enrique García Díez, de guarnición en La Coruña.

GONZALEZ DIAZ, José, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Riridiella, provincia de Oviedo, de 37 años de edad, dependiente, domiciliado últimamente en Llanera (Oviedo), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña, Estella, número 4, D. Manuel Badillo Sánchez, de guarnición en Granollers (Barcelona).

2.121

FERNANDEZ ALVAREZ, Antonio, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Quirós, provincia de Oviedo, vecindad en idem, de 30 años de edad, estatura 1,745 milímetros, soltero, picador, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, frente despejada, barba cerrada, ojos azules, color sano, señas particulares una cicatriz en la frente, procesado por quebrantamiento de prisión; comparecerá en el término de 30 días, ante el Teniente del Regimiento Infantería Serrallo núm. 69, don Francisco Martos Moreno, Juez instructor del Tercio y residente en Ceuta.

2.171

SENDA, Arturo, natural de Vigo, carrero, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón a fin de constituirse en prisión acordada en dicho sumario.

2.173